

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que en el auto en el que se libró mandamiento de pago, se mencionó de forma errada la identificación del demandante. Sírvasse proveer



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Caldas,
abril seis de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Trámite procesal	Corrige mandamiento de pago
Demandante	Claudia patricia muños espinosa
Demandado	Jhon Fernando hilarion cruz
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2022-00012-00
Providencia	Auto interlocutorio N°180

Vista la constancia que antecede y de conformidad con el art 286 del C.G.P se ordena corregir el auto interlocutorio 124 del 9 de marzo de 2022, mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago, en tal sentido de indicar correctamente lo siguiente:

PRIMERO: las pretensiones solicitadas siendo correcto

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000.00) como valor RESTANTE insoluto, por concepto de canon de arrendamiento, correspondiente a la mesada de MAYO de 2021. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal mensual permitida por la Superbancaria desde mayo 1° de 2021 hasta que finiquite el pago total de la obligación.

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000.00) como valor RESTANTE insoluto, por concepto de canon de arrendamiento, correspondiente a la mesada de JUNIO de 2021. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal mensual permitida por la Superbancaria desde junio 1° de 2021 hasta que finiquite el pago total de la obligación

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000.00) como valor RESTANTE insoluto, por concepto de canon de arrendamiento, correspondiente a la mesada de JULIO de 2021. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal mensual permitida por la Superbancaria desde julio 1° de 2021 hasta que finiquite el pago total de la obligación.

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000.00) como valor RESTANTE insoluto, por concepto de canon de arrendamiento, correspondiente a la mesada de AGOSTO de 2021. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal mensual permitida por la Superbancaria desde agosto 1° de 2021 hasta que finiquite el pago total de la obligación.

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000.00) como valor RESTANTE insoluto, por concepto de canon de arrendamiento, correspondiente a la mesada de SEPTIEMBRE de 2021. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal mensual permitida por la Superbancaria desde septiembre 1° de 2021 hasta que finiquite el pago total de la obligación

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000.00) como valor RESTANTE insoluto, por concepto de canon de arrendamiento, correspondiente a la mesada de OCTUBRE de 2021. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal mensual permitida por la Superbancaria desde octubre 1° de 2021 hasta que finiquite el pago total de la obligación

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000.00) como valor RESTANTE insoluto, por concepto de canon de arrendamiento, correspondiente a la mesada de NOVIEMBRE de 2021. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal mensual permitida por la Superbancaria desde noviembre 1° de 2021 hasta que finiquite el pago total de la obligación

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1.000.000) correspondientes a la clausula penal estipulada por las partes dentro del contrato.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO por la suma de ochocientos cincuenta mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$850.569) por concepto de servicios públicos dejados de pagar a la empresa EPM.

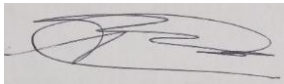
Lo demás contenido en el auto que libra mandamiento de pago se conserva tal y como esta.
Notifíquese este auto conjuntamente con el auto que libro mandamiento de pago.

NOTIQUese :



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°41 y
fijado en la Secretaria del Juzgado el día 7 de abril de 2022 a
las 8:00 a.m.



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria